



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"

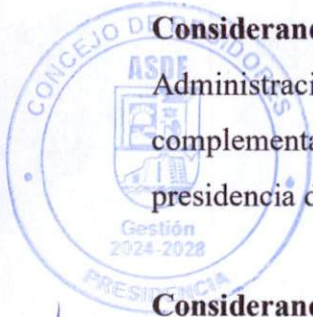
Resolución No.40-2024.

Considerando: Que el artículo No. 199 de la constitución de la República Dominicana establece que "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que es facultad del Concejo Municipal la aprobación y modificación del Presupuesto Municipal, el cual es presentado a iniciativa de la Administración Municipal, como lo establece el literal g del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



Considerando: Que el artículo 325 establece como fecha límite el 15 de noviembre para que la Administración remita el Presupuesto municipal, con los anexos y documentación complementaria, al Concejo de Regidores. Y que la Administración Municipal depositó a la presidencia del Concejo en fecha de 01 de noviembre de 2024.

Considerando: Que el artículo 323 de la Ley No.176-07, establece que el Presupuesto del Ayuntamiento debe venir acompañado, entre otros anexos, de la Nómina de Empleados del Ayuntamiento y las demás entidades municipales.

Considerando: Que el artículo 323 de la Ley No.176-07, establece además que al Presupuesto Municipal se le debe anexar las inversiones a realizar en el año con sus respectivos presupuestos.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito y los Municipios.

Vista: La Ley No.61-13, sobre el voluntariado en República dominicana.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el sector público No. 423-06.

Visto: El Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Visto: El Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Visto: y analizado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el año 2025 del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Visto: y analizado el Informe del Contralor Municipal, emitiendo su Opinión Favorable sobre el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento Santo Domingo Este para el año 2025.

Vistas: Las comunicaciones remitidas por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) sobre la asignación de recursos de los ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales para el próximo año 2025, provenientes de los fondos del Presupuesto General de la Nación.

Visto: Que la distribución de los ingresos presupuestados para el año 2025 se realizó de la forma siguiente:



Concepto	Monto RDS	%
Ingresos Propios (ASDE)	848,953,174.75	23.71%
Transferencias (aportes Ley 166-03)	2,002,613,604.02	55.94%
Ingresos Extraordinarios y Otros	728,335,012.40	20.35%
Total de Ingresos Estimados RDS	3,579,901,790.17	100.00%

Visto: Que la composición de los gastos a ejecutar, acorde a los porcentajes que establece la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en el Art. 21 de la Ley 176-07, son como siguen:

Detalle de la Cuenta	Porcentaje	Monto RDS
Gastos de Personal	25%	894,975,447.54
Servicios Municipales Diversos	31%	1,109,707,544.84
Gastos de Capital o Inversión	40%	1,431,960,716.07
Educación, Salud y Genero	4%	143,258,082.72
Total Presupuesto 2025	100%	3,579,901,790.17

Visto: Que el proyecto de Presupuesto para el año 2025, del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, contempla una partida de **RD\$857,040,732.39**, de los cuales: **RD\$673,449,138.65** corresponden a Obras de la Administración, las cuales serán ejecutadas directamente por la Alcaldía, y unos **RD\$183,591,593.74**, para Obras del Presupuesto Participativo Municipal (PPM).

Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2025 del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Este, por un monto de Tres mil quinientos setenta y nueve millones novecientos un mil setecientos noventa y uno con 17/100, (**RDS 3,579,901,791.17**).

Segundo: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, las Obras del Presupuesto Participativo Municipal para el año 2025, por un monto de **RDS\$183, 591,593.74**.

Tercero: Remitir, como al efecto remitidos, la presente resolución a la administración municipal, para fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MIGUEL FORTUNA

Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE